

República Dominicana



Legislación aplicable

- La República Dominicana se adhirió al Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 22 de noviembre de 2006. Entró en vigor el 1 de marzo de 2007.
- Se adhirió al Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, relativo a la legalización única o apostilla de los documentos públicos extranjeros, el 12 de diciembre de 2008, y entró en vigor el 30 de agosto de 2009.
- No hay Protocolo de Coordinación firmado entre España y República Dominicana.
- Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley n° 136-03 del 22 de julio de 2003. Entrada en vigor el 22 de julio de 2004.
- Reglamento n° 59-95 de Marzo de 1995 para la adopción.

Tipo de adopción

Forma de adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

Efectos de la adopción

La adopción es privilegiada (plena). La ley n° 136-03 del 22 de julio de 2003 establece que la adopción en la República Dominicana es sólo privilegiada:

- El adoptado deja de pertenecer a la familia de origen y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta.
- El adoptado tiene en la familia de origen del adoptante los mismos derechos y obligaciones que el hijo biológico
- La adopción privilegiada es irrevocable.

Características de los menores

Podrán ser adoptados:

- Los menores de 18 años.
- Menores huérfanos de padre y madre.
- Menores de padres desconocidos, que se encuentren bajo la tutela del Estado.
- Menores cuyo padre y madre hayan sido privados de la autoridad parental por sentencia judicial.
- Menores cuyos padres consientan la adopción.

Aunque la legislación dominicana no lo expresa, en la práctica los niños declarados adoptables por adopción internacional suelen tener sentencia de abandono, es decir, que su filiación es desconocida.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Podrán adoptar:

- Los matrimonios con un mínimo de cinco años de casados.
- No se admiten las parejas homosexuales.
- No se admiten personas solteras.
- Los solicitantes deben ser mayores de 30 años y menores de 60.
- La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado deberá ser, al menos, de 15 años.
- No será obstáculo para la adopción la existencia de hijos o hijas de los adoptantes. Cuando éstos tengan más de 12 años deberán dar su parecer sobre la adopción ante el consulado dominicano de su país de residencia.

Tramitación

El expediente de adopción internacional puede ser tramitado a través de la administración pública o a través de una ECAI.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.

- Informe social.

Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONANI):

Una solicitud de adopción dirigida al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño así como las características psicosociales de la familia adoptante, fecha y firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio.
- Copia del pasaporte de cada uno de los solicitantes.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la vivienda y contenga la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Consentimiento de la adopción por parte de los hijos de los adoptantes cuando sean mayores de 12 años.
- Carta de recomendación firmada por representantes de alguna entidad de carácter cívico, comunitario o religioso en la que se haga mención a la idoneidad física, mental, social y moral de los solicitantes.
- Poder especial, firmado ante Notario, a favor del abogado que representará a los solicitantes en República Dominicana, en su caso.
- Fotografías conjuntas de ambos solicitantes.

Todos los documentos deben estar debidamente apostillados. La autoridad dominicana competente para emitir apostilla es la Sección de Legalizaciones del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Procedimiento

Los procedimientos administrativos deberán ser canalizados a través del Departamento de Adopciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONAN) y necesitan ser homologados por el Tribunal de Niños y Adolescentes.

Una vez aceptada la asignación por la familia, la Dirección General de protección del Menor y la Familia, deberá elaborar un documento por el que manifieste su acuerdo con

la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el Art. 17.C del Convenio de la Haya.

Es necesaria la personación de abogado en el proceso judicial.

El plazo de estancia en el país hasta el momento de la vuelta a España con el niño es de entre cuatro meses y cuatro meses y medio. Sólo es necesario que la familia permanezca en el país hasta el final del periodo de socialización y convivencia, que dura dos meses. Una vez agotada esta etapa, uno de los dos puede regresar a España, pero deberá dejar un poder escrito al cónyuge que se queda para continuar el proceso de adopción. No es necesario que el cónyuge que ha vuelto a España regrese para la etapa final (gestión de obtención del pasaporte dominicano y visado español de reagrupación familiar, que tarda unos diez días).

Fase 1, a cargo del CONANI:

- Una semana de socialización. Cuando los solicitantes llegan a la República Dominicana comienza el proceso de socialización que consiste en que un psicólogo del CONANI y el cuidador del niño se desplazan con él al lugar en el que están hospedados los solicitantes con el fin de realizar visitas de, aproximadamente, unas dos horas de duración. El primer día de este proceso de socialización se realizará una entrevista a los solicitantes en la que deberán confirmar los datos generales de la familia.
- Dos meses de convivencia. Una vez finalizado satisfactoriamente el proceso de socialización, el CONANI procederá a la entrega formal del niño a la familia para el comienzo del periodo de convivencia, que tiene una duración de 60 días. Facultativamente (a juicio del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes competente), el plazo de sesenta días podría reducirse en un mes.
- Diez días para el cierre del expediente.

Durante esta fase deben permanecer en el país ambos padres.

Fase 2, a cargo de los adoptantes o representante legal:

- Audiencia en el Tribunal, dos semanas.
- Obtención de la sentencia de homologación y notificación de la sentencia al CONANI para iniciar el cómputo del plazo de un mes para apelación.
- Diligencias ante la Junta Central Electoral para la inscripción en el Registro Civil.

Antes de salir del país se deberá solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

La duración del proceso de adopción varía en función de las características del niño que se señalan en el certificado de idoneidad. Actualmente el tiempo de espera de los expedientes completos que están en la lista del CONAN es aproximadamente de un año y medio o dos años, en el caso de niños de hasta tres años y estado de salud sin características especiales.

Todos los niños mayores de tres años son considerados por el CONANI como de “necesidades especiales”, por su mayor dificultad en encontrar una familia adoptiva.

Seguimiento

Deben realizarse dos informes de seguimiento durante el primer año tras la adopción (uno cada seis meses). Luego, uno al año hasta el quinto año.

Organismo Público Competente

Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)

Avenida Máximo Gómez nº 154, esquina Rep. de Paraguay
Ensanche la Fé
Apartado Postal 2081
Santo Domingo
República Dominicana
Tel.: +1 (809) 567 2233
Fax: +1 (809) 472 8343
Correo electrónico: conani@conani.gov.do

Embajadas / Consulados

Embajada de la República Dominicana en España

Paseo de la Castellana, nº 30, 1º
28046-Madrid
Tfno: 91-4315321
Fax: 91-4358139
E-mail: embrdes@infonegocio.com

Embajada de España en la República Dominicana

Avenida Independencia 1205
Santo Domingo
P.O.Box:1468
Telf.8095356500
Fax:8095351595

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias

No hay ECAI acreditada actualmente en Canarias para tramitar adopciones en la República Dominicana.

En otras Comunidades Autónomas

AAiM (Asociación de Ayuda a los Niños del Mundo):

Aragón. Tfno: 976-484906

ASEFA (Asociación Española de Atención y Apoyo a Familias y Adopción):

Murcia. Tfno: 968-120195 Aragón. Tfno: 976-233184

FAMILIA DE COLORES:

Avda.General Villalba 20-22-1ª planta- Toledo

C/ Dulce Chacón, N°23, Planta 20, Puerta D-Madrid

C/Mallorca, N°191-1-Barcelona

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia \(CONANI\) de la República Dominicana](#)

[ECAI AAiM](#)